



**Comunidad
de Madrid**

Exp.: 05-OPEN-00129.2/2025

ASUNTO: RESOLUCIÓN DENEGATORIA

Con fecha 17/07/2025 tuvo entrada en el registro de esta Consejería la siguiente solicitud de acceso a la información pública, solicitando que se publiquen las baremaciones realizadas por el Tribunal para calificar a los aspirantes hasta el número que han solicitado aportar documentos o en su defecto le comuniquen a la solicitante su baremación del Proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal del personal funcionario para el ingreso en el Cuerpo de Técnicos Superiores de Salud Pública, Especialidad Psicología de la Administración Especial, Grupo A, Subgrupo A1 de la Comunidad de Madrid Orden 2725/2022, de 22 de noviembre (BOCM de 15 de diciembre) de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.

La Disposición Adicional Primera de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, señala en su punto 1 que *“La normativa reguladora del correspondiente procedimiento administrativo será la aplicable al acceso por parte de quienes tengan la condición de interesados en un procedimiento administrativo en curso a los documentos que se integren en el mismo”*.

En consecuencia, el acceso solicitado ha de regirse por la normativa de aplicación al proceso selectivo de referencia, atendiendo a la circunstancia de que nos encontramos ante un procedimiento administrativo que no ha finalizado en su totalidad, no siendo, por ello, de aplicación al referido acceso la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Valoradas todas las circunstancias concurrentes y de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 34 y 43 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, la D.G. de Función Pública (EHE).

RESUELVE

Denegar la solicitud de acceso a la información pública presentada por [REDACTED] de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera, punto 1, de la Ley 19/2013, en base a la cual, la normativa en materia de transparencia no es aplicable al procedimiento selectivo convocado por la Orden 2725/2022, de 22 de noviembre, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, actualmente en curso, y que se rige por su normativa específica de aplicación.



**Comunidad
de Madrid**

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 47 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acto.

En Madrid, a fecha de la firma
LA DIRECTORA GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

Firmado digitalmente por: ESTEBAN RAPOSO MARÍA JOSÉ
Fecha: 2025.07.31 10:16